



Resolución Jefatural No. 176-97-AGN/J

Lima, 21 NOV. 1997

Visto el Oficio N° CCC.LIQ.C.242/97 de fecha 10 de octubre de 1997 remitido por las Dras. Juana Rosa Gonzáles y Narda Silva, miembros de la Junta Liquidadora del Banco CCC del Perú en Liquidación, solicitando la autorización para la eliminación de documentos declarados innecesarios por dicha Junta;

CONSIDERANDO :

Que, es función del Archivo General de la Nación proteger los documentos que integran el patrimonio documental de la Nación y autorizar la eliminación de los declarados innecesarios;

Que, los documentos propuestos para su eliminación a la fecha no poseen valor y, por consiguiente, resulta innecesario seguir conservándolos;

Que, la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio ha emitido el informe técnico N° 84-97/DNDAAI/DPSI, recomendando la procedencia de la eliminación de los referidos documentos;

Que, el Archivo General de la Nación, de conformidad con el Decreto Ley N° 19414 y su Reglamento D.S. 022-75- ED y la Ley 25323 y su Reglamento D.S. 008-92-JUS, es el único organismo facultado para autorizar y ejecutar la eliminación de documentos innecesarios de las entidades integrantes del Sistema Nacional de Archivos;

Con la opinión favorable de la Comisión Técnica Nacional de Archivos, acordada en sesión del día 19 de noviembre de 1997;

Con las visaciones de las direcciones nacionales de Archivo Histórico, de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 25323, D.S. N°s. 008-92-JUS y 005-93-JUS y Resolución Ministerial N° 197-93-JUS;



1504-70-871

**SE RESUELVE :**

**ARTICULO PRIMERO.-** Autorizar la eliminación de documentos innecesarios administrativos y sustentatorios contables, pertenecientes al Banco CCC del Perú en Liquidación, a excepción del paquete 02 de la Agencia de Lima Central, serie Créditos, correspondiente al año 1988, acordada por la Comisión Técnica Nacional de Archivos, según expediente que forma parte de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.-** El Archivo General de la Nación a través de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio se encargará de coordinar y recepcionar lo dispuesto en el artículo anterior.

**ARTICULO TERCERO .-** Encargar a la Dirección Nacional de Archivo Histórico del Archivo General de la Nación, la conservación de las muestras documentales conforme a lo acordado por la Comisión Técnica Nacional de Archivos.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



*[Handwritten Signature]*  
**Dña. Aida Paz Mendoza Navarro**  
**JEFA**  
**del Archivo General de la Nación**

**EBA/lv.**